



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

**3072** APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES

#### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de actividades culturales, educativas y sociales, acuerdo que ha sido sometido a exposición pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante nº 104 de 2 de junio de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de actividades culturales, educativas y sociales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES**

#### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

##### **Artículo 1**

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo*



*2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Callosa de Segura, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los siguientes precios públicos para la prestación de servicios y realización de actividades culturales, educativas y sociales que organice el Ayuntamiento de Callosa de Segura en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:*

*a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o recepción por parte de los administrados:*

- Que venga impuesto por disposiciones legales o reglamentarias.*
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante*

*b) Que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

### SUJETO PASIVO

#### **Artículo 2**

*Son sujetos pasivos de los precios públicos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, así como de las actividades culturales, educativas y sociales realizadas por el mismo.*

### HECHO IMPONIBLE

#### **Artículo 3**



*Constituye el hecho imponible del precio público, el uso de las instalaciones municipales, la realización de actividades y la prestación de servicios en los ámbitos culturales, educativos y sociales.*

### OBLIGACIÓN DE PAGO

#### **Artículo 4**

*La obligación del pago del precio público nace desde que se inicia la prestación del los servicios o la realización de la actividades, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 TRLRHL.*

*Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.*

*Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.*

### CUANTÍA

#### **Artículo 5**

*El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

*Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, previa justificación, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.*



## PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN

### **Artículo 6**

1.- *El precio público se recaudará*

*a) En periodo voluntario.- Los periodos de pago de carácter voluntario serán los que se señalen en las respectivas regulaciones.*

*b) En periodo ejecutivo. Transcurrido los plazos de pago establecidos para cada una de las diferentes contraprestaciones sin que se haya acreditado el pago que corresponda, el Ayuntamiento podrá exigir estas deudas por el procedimiento administrativo de apremio.*

2.- *El procedimiento recaudatorio solo se suspenderá por las razones y en los casos expresamente previstos por la ley.*

## INTERESES DE DEMORA

### **Artículo 7**

*Los precios públicos, desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en periodo voluntario, sin que se haya hecho el ingreso, devengarán intereses de demora.*

## FIJACIÓN

### **Artículo 8**

*Establecidos los precios públicos por el Pleno de la Corporación mediante la aprobación de la presente Ordenanza, la fijación y cuantificación concreta de los mismos se llevará a efecto mediante Resolución de la Alcaldía de la Entidad.*

## DISPOSICIÓN FINAL

*Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."*

En Callosa de Segura, 24 de abril de 2024

en sustitución del Alcalde,  
EL PRIMER TENIENTE ALCALDE